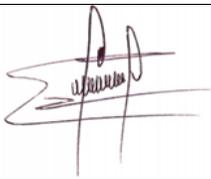


Notificación por	No. O-002-2020
Publicación:	
Fecha:	27 de Marzo de 2020
<p>De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020. Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.</p>	

Notificado:	William Beltrán Cárdenas
Dependencia:	Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado
Tipo de Acto	Contestación radicado No. 0593 de ventanilla única
Dirección de Notificación:	Página Web EPQ www.epq.gov.co
<p>Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S-P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.</p>	
<p>La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en página web.</p>	
Firma:	
Notificador:	Fernando Andrés Salazar Gómez
Cargo:	Subgerente de Acueducto y Alcantarillado
Proyectó: Valentina Ceballos	

Armenia (Q.), Marzo de 2020

10600-2020

Señor (a):
William Beltrán Cardenas.
Director hospital Pío X
Carrera 11 con calle 7 Esquina.
Teléfono: No registra.
La Tebaida, Quindío

Referencia: Su escrito radicado bajo el No. 0593 de ventanilla única.
Asunto: Respuesta por parte de EPQ S.A. E.S.P.

Cordial Saludo:

La Subgerencia de Acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío, EPQ S.A. E.S.P., en desarrollo de la delegación hecha a través del acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y las conferidas por la Ley 142 de 1994, una vez estudiado su escrito, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Dicho lo anterior se le informa, que luego de haber analizado el oficio donde solicita: *"la intervención a la caja de desagues ubicada en la Carrera 11 con calle 7 esquina detrás del hospital Pío X, entrada de ambulancias al parqueadero. Lo anterior ya que presenta daño en afirmado, pavimento y funcionamiento..."*

EPQ S.A. E.S.P. le informa que se envió personal encargado de realizar visitas técnicas, a la dirección anteriormente nombrada, encontrado cómo se evidencia en la imagen adjunta lo anteriormente expuesto por el usuario, por tal razón se respetuosamente le informa que actividad de limpieza y mantenimiento del sumidero se incluirá en el cronograma de actividades de la Entidad, esperamos realizar esta labor en la primera quincena del mes de abril, teniendo en cuenta las prioridades y eventualidades que se presentan en el Municipio, y así de esta manera subsanar la problemática que se presenta en el sector.



Ahora bien, teniendo en cuenta que en primer lugar que el Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Además implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020 y que dentro del escrito de petición no reposa ni correo electrónico ni teléfono del petente, la presente contestación se hará de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



FERNANDO ANDRÉS SALAZAR GÓMEZ
Subgerente de Acueducto y Alcantarillado

Elaboró y Proyecto: *J. D.*
Jaël Adrián Rojas G.
Profesional Universitario

Elaboró y proyecto: *V.*
Valentina Caballero V.
Técnico ambiental